



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué - Tolima, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la respuesta emanada por el Representante Legal de la empresa INDUSTRIA DE CARGA GABRIEL ARANGUREN RAMIREZ – GAR LTDA, señor JUAN CARLOS ARANGUREN GUAYARA, en la que indica que el accionante no se encuentra vinculado laboralmente con esa empresa y que al parecer el empleador de aquel es el señor JOHN ALBERTO ARANGUREN en calidad de persona natural mas no como representante legal de la entidad en mención, se ordenará la vinculación a la presente acción y la notificación de la misma,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela al señor JOHN ALBERTO ARANGUREN, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, concediendo al vinculado, el término de dos (2) días para que se pronuncie en torno al escrito de tutela, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Solicitar al señor JOHN ALBERTO ARANGUREN indique la fecha y tipo de vinculación laboral que tiene con el accionante, allegando el contrato respectivo, los soportes de pago a seguridad social y demás documentos que tenga en su poder a efecto de dilucidar el asunto.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2020-00213
ACCIONANTE: RAUL MENDOZA COLMENARES
ACCIONADO: COLPENSIONES – SALUD TOTAL EPS

CUARTO: Notificar al señor JHON ALBERTO ARANGUREN al correo indicado por el señor JUAN CARLOS ARANGUREN GUAYARA en calidad de representante legal de la INDUSTRIA DE CARGA GABRIEL ARANGUREN RAMIREZ – GAR LTDA,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

ALRP